

PROYECTO DE ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA No. 410/98 “REGULA EL CANON POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

La minuta presentada por el Concejal Abog. Ricardo Omar Cabrera, elevando un anteproyecto de Ordenanza, que modifica la Ordenanza No.410/98“Que regula el canon por utilización de espacios de Dominio Público Municipal de la ciudad de Encarnación”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones pertinentes de la Junta Municipal,

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

I – Concepto:

ART. 1º.) ESTABLECER el cobro de un canon o precio público por las utilidades privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo y subsuelo, en todo el Municipio de Encarnación.-----

ART. 2º.) El canon o precio público se exigirá por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo y subsuelo municipales, a favor de los ocupantes, que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario.-----

ART. 3º.) Para la ocupación de los bienes de dominio público, suelo y subsuelo, los interesados deberán contar con la autorización municipal; previa aprobación de la Junta Municipal.-

II – Obligación de pago:

ART. 4º.) Están obligados al pago del canon o precio público regulado por esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, ocupantes de bienes del dominio público municipal, que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario y utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo y subsuelo municipales-----

Quedan exceptuados de la obligación de pago, las construcciones en voladizos y en subsuelos autorizados por la Ordenanza de Construcción vigente.-----

III – Bases, tipos y cuantía:

ART. 5º.) Inc. “a” - 1) Ocupaciones de Suelo:

Los ocupantes que usufructúen suelos de dominio público municipal, pagarán un canon mensual equivalente a la suma de montos calculados proporcionalmente, a la superficie ocupada y a la facturación de los suministros mensuales, conforme a: -----

a) Por metro cuadrado de superficie ocupada: Gs.8.000(Ocho mil guaraníes).-----

2) Ocupantes de Sub-Suelo:

Los ocupantes que usufructúen subsuelos del dominio público municipal, pagarán un canon mensual equivalente a la suma de los montos calculados proporcionalmente, a la superficie ocupada y a la facturación de los suministros mensuales, conforme a: --

a) Por metro cuadrado de superficie de subsuelo ocupado: Gs. 3.000.-----

La misma será medida en el plano horizontal.-----

Quedarán exceptuadas de este pago, los que usufructúen para las instalaciones de servicios públicos de agua potable, desagües cloacales y pluviales, eléctricos y telefónicos.-----

ART. 6º.) La Municipalidad dará prioridad para el uso de los recursos que genere el cobro del canon estipulado por esta Ordenanza, a los lugares, barrios o zonas donde el impacto se produzca más directamente y se deberá con siderar fundamentalmente la mitigación de los efectos sobre la población de referencia.-----

IV – Normas de Gestión:

ART. 7º.) Las empresas obligadas al pago del canon o precio público, deberán presentar a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Encarnación, - dentro de los 30(treinta) días de cada mes, la declaración jurada de la -- facturación obtenidos en el mes anterior, y pagar el canon de acuerdo al porcentaje pertinente. La declaración jurada podrá también realizarse una vez al año, estimandose el porcentaje de la facturación mensual para la liquidación pertinente; debiendo efectuarse los ajustes, al término del ejercicio anual de la Empresa, si fuere

necesario.- La Intendencia Municipal podrá pedir la documentación respaldatoria de la declaración jurada en cualquier momento.-----

ART. 8°.) Transcurridos 90(noventa) días a contar desde la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada, sin que se haya hecho efectivo el importe, se procederá a exigir el débito por la vía del apremio,de acuerdo a los cálculos que realice la Intendencia Municipal al efecto.-----

V – Sanciones:

ART. 9°.) El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 125/91, de Reforma Tributaria, referente a multas e intereses moratorios, normativa vigente - en el momento de producirse el supuesto hecho determinante de la sanción.-----

ART. 10°.) Deróganse todas las disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza .-----

ART. 11°.) Comuníquese a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ

Abog. RICARDO OMAR CABRERA

ENCARNACIÓN, DE DE 2.002.-

TÉNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° De la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

JORGE ARMANDO ROMERO
Secretario Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal